

POR LA OFICINA DE REGISTRO

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

BALDOMEROS SEGURA GARCIA DEL RÍO, mayor de edad, con DNI: 26430974H, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LEVANTE, en la que ostenta el cargo de Decano, con domicilio en Valencia, calle Botánico Cavanilles nº 20, (CP 46010), NIF: Q-4671002-F, teléfono 963696660, mail sec-tec@coial.org comparece como mejor proceda en Técnica y en Derecho DICE en relación con la "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico", "Proyecto del Plan de Gestión del riesgo de Inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico".:

Por Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente publicada en el BOE nº 315 de 30 de diciembre de 2014 se somete a información pública los documentos "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico", "Proyecto del Plan de Gestión del riesgo de Inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico" del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En dicha Resolución se da un plazo de seis meses desde su publicación para formular alegaciones. De conformidad con esa Resolución, y una vez estudiados los documentos expuestos, tengo a bien presentar las **ALEGACIONES** que a continuación se detallan, a fin de que, tras su estudio, sean aceptadas, se incorporen y modifiquen la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico.

Analizado el resumen de las demandas brutas de la Demarcación Hidrográfica del Segura se puede comprobar en la tabla 155 del anejo nº 3 las demandas para distintos horizontes, que van desde 2015 a 2033, comprobamos que en todos los escenarios las demandas son superiores a los recursos propios y externos con los que cuenta la Cuenca, analizados estos recursos en el anejo Nº 2, Inventario de Recursos hídricos y que se pueden consultar en las tablas 36 a la 40 de dicho anejo Nº 2.

Tabla 36. Recursos de la demarcación del Segura (Horizonte 2015), sin considerar los aportes de otras cuencas intercomunitarias

	SERIE CORTA 1980/81-2011/12		SERIE HISTÓRICA 1940/41-2011/12	
	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Aportaciones Régimen Natural río Segura	740		824	
Recarga de lluvia en acuíferos no drenantes al río Segura ⁽¹⁾	94		94	
Recursos superficiales zonas costeras ⁽²⁾	20		20	
Retornos superficiales (urbanos e industriales) menos vertido a mar	144		144	
Retornos de riego al sistema superficial y subterráneo	121		121	
Recursos desalinizados producidos uso agrario ⁽³⁾	94	139 + 7	94	139 + 7
Recursos desalinizados producidos uso urbano, industrial y de servicios	62	188	62	188
TOTAL RECURSOS	1,275		1,359	

(1) El saldo resultante se corresponde de forma exacta con los aportes por lluvia en las masas costeras (Terciano de Torreveja, Cabo Roig, Campo de Cartagena, Sierra de Cartagena, Triásico de las Victorias, Triásico de Carrascoy, Mazarrón y Águilas), estimados en 94 hm³/año.

(2) Incluye los recursos superficiales estimados en las ramblas costeras no drenantes al río Segura.

(3) Incluye los recursos desalinizados generados en la cuenca del Segura (87 hm³/año) más los recursos generados en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo de Andalucía (7 hm³/año) y aplicados en la cuenca del Segura.



Tabla 37. Recursos procedentes de otras cuencas intercomunitarias

	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Recursos trasvasados ATS uso agrario en destino	205	400+21
Recursos trasvasados ATS uso urbano en destino	100	110+9
Recursos trasvasados Negratín (*)	17	21
TOTAL RECURSOS	322	561

(*) El valor medio de los recursos trasvasados del Negratín se ha supuesto igual a la garantía estimada por el plan hidrológico del Guadalquivir para el citado trasvase sobre la dotación máxima de las CR con superficie en la demarcación.



Tabla 38. Recursos de la demarcación del Segura (Horizonte 2021), sin considerar los aportes de otras cuencas intercomunitarias

	SERIE CORTA 1980/81-2011/12		SERIE HISTÓRICA 1940/41-2011/12	
	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Aportaciones Régimen Natural río Segura	740		824	
Recarga de lluvia en acuíferos no drenantes al río Segura ⁽¹⁾	94		94	
Recursos superficiales zonas costeras ⁽²⁾	20		20	
Retornos superficiales (urbanos e industriales) menos vertido a mar	148		148	
Retornos de riego al sistema superficial y subterráneo	121		121	
Recursos desalinizados producidos uso agrario ⁽³⁾	117	130 + 7	117	130 + 7
Recursos desalinizados producidos uso urbano, industrial y de servicios	67	188	67	188
TOTAL RECURSOS	1.307		1.391	

(1) El saldo resultante se corresponde de forma exacta con los aportes por lluvia en las masas costeras (Terciario de Torreveja, Cabo Roig, Campo de Cartagena, Sierra de Cartagena, Triásico de las Victorias, Triásico de Carrascoy, Mazarrón y Águilas), estimados en 94 hm³/año.

(2) Incluye los recursos superficiales estimados en las ramblas costeras no drenantes al río Segura.

(3) Incluye los recursos desalinizados generados en la cuenca del Segura (107 hm³/año) más los recursos generados en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo de Andalucía (7 hm³/año) y aplicados en la cuenca del Segura.



Tabla 39. Recursos de la demarcación del Segura (Horizonte 2027), sin considerar los aportes de otras cuencas intercomunitarias

	SERIE CORTA 1980/81-2011/12		SERIE HISTÓRICA 1940/41-2011/12	
	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Aportaciones Régimen Natural río Segura	740		824	
Recarga de lluvia en acuíferos no drenantes al río Segura ⁽¹⁾	94		94	
Recursos superficiales zonas costeras ⁽²⁾	20		20	
Retornos superficiales (urbanos e industriales) menos vertido a mar	160		160	
Retornos de riego al sistema superficial y subterráneo	121		121	
Recursos desalinizados producidos uso agrario ⁽³⁾	117	139 + 7	117	139 + 7
Recursos desalinizados producidos uso urbano, industrial y de servicios	83	108	83	108
TOTAL RECURSOS	1.335		1.419	

(1) El saldo resultante se corresponde de forma exacta con los aportes por lluvia en las masas costeras (Terciario de Torrevejo, Cabo Roig, Campo de Cartagena, Sierra de Cartagena, Triásico de las Victorias, Triásico de Carrascoy, Mazarrón y Águilas), estimados en 94 hm³/año.

(2) Incluye los recursos superficiales estimados en las ramblas costeras no drenantes al río Segura.

(3) Incluye los recursos desalinizados generados en la cuenca del Segura (107 hm³/año) más los recursos generados en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo de Andalucía (7 hm³/año) y aplicados en la cuenca del Segura.

Tabla 40. Recursos de la demarcación del Segura (Horizonte 2033), sin considerar los aportes de otras cuencas intercomunitarias

	SERIE CORTA 1980/81-2011/12		SERIE HISTÓRICA 1940/41-2011/12	
	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Aportaciones Régimen Natural río Segura	703		782,8	
Recarga de lluvia en acuíferos no drenantes al río Segura ⁽¹⁾	94		94	
Recursos superficiales zonas costeras ⁽²⁾	20		20	
Retornos superficiales (urbanos e industriales) menos vertido a mar	166		166	
Retornos de riego al sistema superficial y subterráneo	121		121	
Recursos desalinizados producidos uso agrícola ⁽³⁾	117	130 + 7	117	130 + 7
Recursos desalinizados producidos uso urbano, industrial y de servicios	98	188	98	188
TOTAL RECURSOS	1.319		1.399	

(1) El saldo resultante se corresponde de forma exacta con los aportes por lluvia en las masas costeras (Terciario de Torreveja, Cabo Roig, Campo de Cartagena, Sierra de Cartagena, Triásico de las Victorias, Triásico de Carrascoy, Mazarrón y Águilas), estimados en 94 hm³/año.

(2) Incluye los recursos superficiales estimados en las ramblas costeras no drenantes al río Segura.

(3) Incluye los recursos desalinizados generados en la cuenca del Segura (107 hm³/año) más los recursos generados en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo de Andalucía (7 hm³/año) y aplicados en la cuenca del Segura.

Se han contemplado los recursos procedentes del trasvase Tajo-Segura y del Negratín-Almanzora conforme a la legislación y regla de explotación vigente.

De acuerdo con la legislación del trasvase Tajo-Segura, el aporte máximo en destino es de 540 hm³/año, pero durante el periodo 1980/81-2011/12 los recursos trasvasados medios en destino han sido de 305 hm³/año, tal y como muestra la tabla siguiente.

Tabla 41. Recursos procedentes de otras cuencas intercomunitarias

	RECURSOS MEDIOS	RECURSOS MÁXIMOS
Recursos trasvasados ATS uso agrario en destino	205	400+21
Recursos trasvasados ATS uso urbano en destino	100	110+9
Recursos trasvasados Negratín (*)	17	21
TOTAL RECURSOS.	322	561

(*) El valor medio de los recursos trasvasados del Negratín se ha supuesto igual a la garantía estimada por el plan hidrológico del Guadalquivir para el citado trasvase sobre la dotación máxima de las CR con superficie en la demarcación.

Tabla 155. Demandas brutas en la DHS.

	Urbana		Agraria		Industrial no conectada		Servicios (Riego de campos de Golf)		Mantenimiento humedales (consuntiva)		Total	
	hm ³	%	hm ³	%	hm ³	%	hm ³	%	hm ³	%	hm ³	%
Demanda horizonte 2015	189,1	10,8%	1.514,8	86,4%	8,9	0,5%	11,3	0,6%	29,6	1,7%	1.753,7	100
Damanda horizonte 2021	194,3	11,0%	1.514,8	86,1%	9,0	0,5%	11,3	0,6%	29,6	1,7%	1.759,0	100
Demanda horizonte 2027	208,3	11,7%	1.518,6	85,4%	9,5	0,5%	11,3	0,6%	29,6	1,7%	1.777,3	100
Demanda horizonte 2033	210,9	11,8%	1.518,6	84,8%	10,3	0,6%	20,6	1,2%	29,6	1,7%	1.790,0	100

A pesar de estos datos, y en base a los principales aportes externos que ha tenido esta demarcación hasta el momento - los más importantes han sido los del Trasvase Tajo Segura - existe un déficit en la Demarcación del Segura, y por tanto existe un grave peligro de que esto se pueda mantener en base a los cambios legislativos producidos en los últimos años, que amenazan

gravemente la supervivencia de una importante zona agrícola, creada y ampara por leyes aprobadas en el Estado Español, como son las siguientes:

El 13 de septiembre de 1968 el consejo de ministros autoriza la realización de las obras del acueducto Tajo Segura y ordena la creación de una comisión de coordinación Agricultura- Obras públicas. Estas obras duraron 13 años, aunque el agua comenzó a llegar antes al sureste, en 1979.

La Ley 21/1971 de 19 de junio, es la primera norma fundamental sobre el aprovechamiento conjunto Tajo- Segura. En su Artículo 1º expresamente autoriza, en una primera fase, el trasvase, a la cuenca del Segura, de caudales regulados excedentes procedentes de la cuenca del Tajo, hasta un máximo de 600 hm³ anuales. Posteriormente, la Ley 52/1980, de 16 de octubre, regula el régimen económico de la explotación del acueducto Tajo- Segura, confiriendo carácter legal a las dotaciones para regadíos aprobadas con anterioridad en consejos de ministros.

El Trasvase es gestionado por el Gobierno de España, a través de la Comisión central de Explotación del acueducto Tajo Segura, y de acuerdo con la regla de Explotación que se formula en el art 23 del Plan Hidrológico del Tajo aprobado por Orden Ministerial de 13 de agosto de 1999.

En el apartado 2 del art 23 del PHT se determina que primero se deben *"atender permanentemente las demandas del Tajo, sin limitación alguna y determinar en cualquier momento el agua excedentaria disponible restando 240 hm³ a las existencias en Entrepeñas y Buendía en ese momento"*. Además en su punto 3 se acompaña una tabla en la que se indican los valores mínimos a partir de los cuales la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo Segura eleva la propuesta al consejo de ministros, que es quien puede autorizar los trasvases por debajo de 456hm³ (octubre) y máximo de 564 hm³ (junio).

De acuerdo con la Ley 21/1971, la cantidad de agua que se puede trasvasar desde el Tajo al Segura es de hasta un máximo de 600 hm³ cada año, con prioridad garantizada para el abastecimiento a la población, fundamentalmente realizado a través de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, y hasta 400 hm³/año se pueden destinar a regadío. Pero la realidad pone de manifiesto que en toda la vida del Acueducto Tajo-Segura la media de los trasvases realizados ha sido de 350 hm³/año, aunque durante la mitad de los años de vida del Acueducto no se ha llegado a trasvasar esa cantidad media.

Además de los aspectos legales no podemos negar la importancia económica y social de este Trasvase, ya que éste ha servido para garantizar el suministro de agua al sur de Alicante, cuyo

déficit hídrico estructural es incuestionable, y para acompañar con garantías el desarrollo económico, social y medioambiental de Alicante y Murcia, en estos treinta y cinco años de democracia, y con una importante contribución a la actividad económica, al empleo y al conjunto de las exportaciones agroalimentarias de España. Tanto para el abastecimiento urbano de más de dos millones de habitantes del sureste español, como para su agricultura, el Traspase Tajo-Segura es imprescindible. De él depende en buena medida el sur de la Comunidad Valenciana, Murcia, Almería y la riqueza que genera beneficia a todo el Estado.

Por lo que respecta a la agricultura de regadío, el trasvase abastece a un total de 147.276 ha de cultivos distribuidas en 61 términos municipales. La mayor parte de esta superficie se concentra en Murcia (85.377 ha) y Alicante (58.878 ha). El resto (3.000 ha) en Almería. Los cultivos que predominan en la zona del trasvase son hortalizas, tanto al aire libre como en invernadero, cítricos y frutales.

En cuanto al abastecimiento doméstico e industrial, el grueso del agua del trasvase es gestionado por la Mancomunidad de los Canales de Taibilla, organismo autónomo dependiente de la Dirección General del Agua (MAGRAMA). Esta Mancomunidad abastece a un total de 2,5 millones de habitantes en 79 municipios, de los que 43 están en Murcia, 34 en la Comunidad Valenciana y 2 en Castilla La Mancha, además de a otras entidades y organismos oficiales. Adicionalmente se destina un cierto volumen de agua al abastecimiento de la zona de Almería.

En el informe "Impacto económico del Traspase Tajo-Segura" preparado por Pricewaterhouse Coopers Asesores de Negocios, S.L., para el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) de junio de 2013 se pone de manifiesto que el sector agrícola de la zona regable con aguas del Traspase Tajo-Segura, junto con la industria agroalimentaria asociada aporta **2.364 millones de euros al PIB y genera más de 100.000 empleos**, además de garantizar el suministro de agua en zonas turísticas, **contribuyendo a un sector que emplea 320.000 empleos** en las Comunidades Autónomas del Traspase Tajo-Segura.

Según el informe elaborado por el Sindicato Central de Regantes del ATS, para 2005- 2006, de producirse una situación similar a la del año hidrológico anterior, en la que se trasvasaron para regadío 213 hm³ en vez de trasvasar 400 hm³ que permitía la Ley del Traspase, se reduciría un 50% tanto la producción, como la renta agraria y empleo. En cifras supondrían la pérdida de 1,5 millones de toneladas, 650 millones de euros y 43.000 empleos.

La Ley del PHN aprobado el 5 de julio de 2001 recordaba que conforme a lo dispuesto en el art 23 del PHT se consideraban aguas excedentarias todas aquellas embalsadas en Entrepeñas y Buendía que superen los 240 hm³, aunque advertía que *"podrá revisarse en el futuro conforme a las variaciones efectivas que experimenten las demandas del Tajo, de forma que se garantice en todo caso su carácter preferente, y se asegure que las transferencias de cabecera nunca puedan suponer un límite o impedimento para el desarrollo natural de dicha cuenca"*.

La aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que en su disposición adicional decimoquinta, define las Reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura y dice:

1. En función de las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía a comienzos de cada mes, se establecen los siguientes niveles mensuales con arreglo a los que se acordará la realización de los trasvases, con un máximo anual total de 650 hm³ en cada año hidrológico (600 para el Segura y 50 para el Guadiana).

Nivel 1. Se dará cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía sean iguales o mayores que 1.500 hm³, o cuando las aportaciones conjuntas entrantes a estos embalses en los últimos doce meses sean iguales o mayores que 1.000 hm³. En este caso el órgano competente autorizará un trasvase mensual de 68 hm³, hasta el máximo anual antes referido.

Nivel 2. Se dará cuando las existencias conjuntas de Entrepeñas y Buendía sean inferiores a 1.500 hm³, sin llegar a los volúmenes previstos en el Nivel 3, y las aportaciones conjuntas registradas en los últimos doce meses sean inferiores a 1.000 hm³. En este caso el órgano competente autorizará un trasvase mensual de 38 hm³, hasta el máximo anual antes referido.

Nivel 3. De situaciones hidrológicas excepcionales, se dará cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía no superen, a comienzos de cada mes, los valores que se determinen por el Plan hidrológico del Tajo vigente. El Gobierno, mediante el real decreto previsto posteriormente en este apartado, establecerá para el nivel 3 el trasvase máximo mensual que el órgano competente podrá autorizar discrecionalmente y de forma motivada, así como los valores mensuales antes referidos, definitorios del nivel 3, con el objetivo único que se indica posteriormente.

Nivel 4. Se dará esta situación cuando las existencias conjuntas en Entrepeñas y Buendía sean inferiores a 400 hm³, en cuyo caso no cabe aprobar trasvase alguno

La reserva de 400 hm³ prevista entendemos que no es el resultado de cálculos técnicos realizados por los diferentes organismos técnicos, CEDEX, o el propio Ministerio, sino de una decisión política.

En la sequía extrema de 2005 a 2008, los volúmenes embalsados en la cabecera del Tajo estaban en muchas ocasiones por debajo de los 240 hm³ y la Ley del PHN y las Reglas de Explotación del Trasvase Tajo Segura impedían trasvasar, ni aún mediante acuerdo de consejo de ministros. Elevar la reserva en 160 hm³ supondría no transvasar ni una gota de agua en varios años, con el consiguiente desastre económico y medioambiental para la Cuenca del Segura, especialmente para las zonas del Sur de Murcia y Alicante.

Si a todo lo expuesto anteriormente, analizamos los cálculos realizados para determinar las necesidades para las distintas Unidades de Demanda Agraria, podemos observar que se han considerado valores de eficiencias en las zonas de regadío muy altas. Reflejados en la tabla 94 del anejo N° 3.

Tabla 94. Eficiencias en las zonas de regadío considerados en la IPH (Tabla 51 de la Instrucción de Planificación Hidrológica)

Eficiencias	Características	Valor
Eficiencia de conducción	A cielo abierto	0,85-0,90
	A presión	0,90-0,95
Eficiencia de distribución	A cielo abierto	0,85-0,90
	A presión	0,90-0,95
Eficiencia de aplicación	Gravedad	0,60-0,70
	Aspersión	0,70-0,85
	Aspersión mecanizada	0,80-0,90
	Localizado	0,90-0,95

Tampoco apreciamos en los cálculos de necesidades de agua en las distintas Unidades de Demanda Agraria la necesidad de introducir la fracción de lavado que hace falta aplicar para lavar los efectos de la salinidad, especialmente en la Vega Baja del Segura, donde la salinidad del agua es más alta, debido a la utilización de retornos de aguas de las Cuencas Alta y Media y a la utilización de aguas regeneradas, procedentes de las distintas EDAR.

En caso de incluir unos valores de eficiencia más ajustado a la realidad, es decir, más bajos, e introducir la fracción de lavado necesaria en función de la calidad de las aguas que se aplican. El déficit de la Cuenca del Segura sería mayor que el que se expone en la "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico".

En base a todo lo anterior se presentan las siguientes:

ALEGACIONES:

PRIMERA

El valor umbral mínimo del rango de referencia de la eficiencia de aplicación en cada una de sus características: gravedad, aspersión, aspersión mecanizada y localizado son excesivamente altos para la realidad constatada del riego en la demarcación y para los horizontes de futuro de la Propuesta, y con especial incidencia en las tres últimas características.

SEGUNDA

A lo largo de la Propuesta se debe incluir en las UDAs la clasificación de la calidad del agua para riego por su contenido en sales y asumir la disminución de la eficiencia de aplicación que origina la fracción de lavado.

TERCERA

A lo largo de la Propuesta se debe incluir en las UDAs la clasificación de la calidad del agua por contenido en sodio y asumir la disminución de la eficiencia de aplicación que origina la fracción de lavado.

CUARTA

A lo largo de la Propuesta se debe incluir en los mosaicos de cultivos de las UDAs la caracterización de los ciclos de los cultivos forzados en invernaderos y la singularidad de las Dotaciones netas de este tipo de producción. Así como, en caso de representatividad en alguna UDA, las Demandas netas de cultivos hidropónicos cerrados en sustratos.

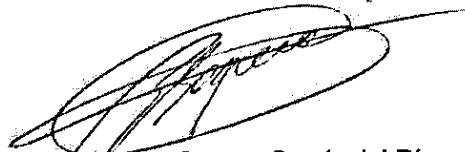
QUINTA

La reducción de la actividad agraria es una mera especulación. El periodo estudiado no es lo suficientemente amplio para poder ser significativo. Esta hipótesis que además conlleva hasta el periodo 2027 una menor dotación hídrica para el sistema agrario a lo que se suma la rigidez en mantener invariante en el tiempo el mosaico de cultivos y las bajas necesidades netas de los cultivos en un ya real cambio climático, imposibilita la regeneración de la actividad agraria que se debe ajustar a la exigencia de mayor producción en cantidad y calidad que la demanda global mundial prevé hasta el periodo por la Propuesta planificado.

SEXTA

La ampliación de la reserva establecida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y asumida en esta propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de cuenca de la demarcación del Segura, de 400 Hm3 entre los embalses de Entrepeñas y Buendía, es inviable desde el punto de vista de las necesidades de la cuenca por ser ésta muy deficitaria.

En Valencia a 29 de junio de 2015



Baldomero Segura García del Río
Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura

